PIZANO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CUALLI DE EXPRESS" SA DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS JORGE CABRAL SANCHEZ QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL PARTICULAR". LAS PARTES MANIFIESTAN SJ YOLUNTAD DE CELEDRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

- I,- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes manifiesta que:
- I.1 Es una institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º 2º y 3º de la Ley del Cobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
- 1.2 Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracción II y III, 53 de la Ley del Goblamo y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 63 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.
- I.3 Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de esta ciudad.



- I.4 Es de interés de la presente Administración Municipal regular y controlar las construcciones o demoliciones de cualquier género cue se ejecuten, tanto en los bienes de dominio público como en los de propiedad privaca, cuidando con ello que el crecimiento de la ciudad sea de torma moderada y cumpliendo con los Planes de Desarrollo Urbano previamente aprobados, lo anterior de conformidad con el artículo 1º primero del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.
- 1.5 Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el inciso anterior, dentro de su estructura administrativa el Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con la Secretaria General de Obras Públicas así como su dependencia la Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización, mismas que tionen su domicilio en las calles de Hospital 50-Z y Esmeralda, en la Zona Centro de está ciudad.
- I.6 "EL MUNICIPIO", en el ejercicio de sus stribuciones, tiene conocimiento de que el immueble de "EL PARTICULAR" presenta restricción a la edificación por trazo vial, por lo que "EL MUNICIPIO" PERMITIRA DICIPIA EXCEDENCIA pero si se diera el caso, exigirá a "EL PARTICULAR" la demoloción y liberación de los espacios ocupados, en el momento que sea necesario para la instalación de equipamiento urbano, y/o cumplimenter otras disposiciones do orden urbano esgún lo marcan los Articulos 1º y 4º fracción IV del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.
- II.- "EL PARTICULAR", declara que:

Así mismo acreditan la propiedad del inmueble ubicado en la Avenida Belisario Dominguez Nº.461 y 467 en la Colonio San Juan de Dios, misma que osstenta como su derricilio legal para oli y recibir todo tipo de notificaciones, lo cual carcelta mediante la secritura publica Nº 15,820 (quince mil ochocientos veinte) de fecha 25 (veinticinco) de Mayo de 2,010 (dos mil diaz), pasada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávita, notarno publico Nº 15 (quince), de la Municipalidad de Guadalajara, Jalison, la cual se encuentra debidamente registrada en el registro publico de la propiedad bajo el folio real: 221985.

II.3 Reconoce que el inmueble que nos ocupa presenta restricción a la edificación por trazo vial, ya que la Avenida Belisario Dominguez, respetara un derecho de via ce 40.00 metros, tornando como referencia su eje y midlendo (20.00 metros de cada lado) por lo que el predio resulta com un área de restricción en el precio 1 de 10.24 metros x 10.00 metros= 102.24 m2 y del predio 2 en las siguientes medidas al oriente 16.10 metros al poniente 19.21 metros por 10.24- 180.78 m2 x 2 niveles s 361.56 m2 haciendo un total de 463.50 m2, senedo para la Dirección de Decarrollo Urbano Tolerable su permanencia condicionado a la firma del presente Convenio ante esta Dirección de lo Juridico Consultivo, así mismo le informo que la Cella Republica deberá conservor su ostual soción de 20.00 metros eiendo 2.70 metros de banqueta unoria 13.70 metros de arroy o venicular y 3.60 metros de banqueta sur, de conformidad con el dictamen DDU-14338/2010, URB.-857/2010, N° UNICO.- 55909 de fecha 17 (diacisiete) de Noviembre de la não 2010 (dos mil diez).

II.4 Así mismo, manifiesta que "EL MUNICIPIO" le ha hecho de su conocimiento lo establocido en los artículos 18 y 103 Reglamento de Gestión del Desarrollo Urhano para el Municipio de Guadalajara, el cual a la letra cice: "ARTICULO 18.-Toda licencia invariablemente debe solicitarae y ser expedifa ouando proceda por la Dirección General de Obra Publicas, extendendose condicionaca aunaue no se exprese la obligación de cualquier persone física o Juridica de indole privada o publica, de remover o restitur las instaiaciones que ocupen las vias publicas u otros bienes municipales de dominio publico de uso común sin costo alguno para el Ayuntamiento, cuando sea neceseria pera la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.



Artículo 103.- Toda edificación efectuada con invasión del elineamiento oficial o bion de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restrictores o serviduntries, deberán ser derirolidas por el reppietario del immunebe invasor dentro del plazo que soñalo la Dirección General de Obras Públicas. En caso de que llegarlo este plazo no se hiciere esta demolición y liberación de espacios, la Dirección General de Obras Públicas efectuará la misma y pasará rolación de su ocoto a la Tescerela Municipal, para que esta proceda coactivamente al copro que esta haya originado...".

II.5 "EL PARTICULAR" solicitó a "EL MUNICIPIO", en base a lo establecido en el inciso anterior, que no realice la demolición a qua se hace acreedor por estar ocupando el área de vía publica, toda vez que momentáneamente "EL MUNICIPIO" no requiere dicho espacio, comprometidadose a retirar a su cuenta y costa, la obra motivo de la ocupación en cuanto sea requerido por "EL MUNICIPIO"

II.5.-"EL PARTICULAR" Recuruce la vapacidad jurídice de "EL MUNICIPIO" porsonalidad legal a sus representares para la firma dal contrato respectivo.

referido en el citado dictamen, debiendo de respetar lo que no se le permile. El derecno que "EL PARTICULAR" adquiere por la celebración del presente convenio os intranoforiblo a torcoras porsonas, aún cuando es transmita el inmueble afecto a este convenio.

SEGUNDA - CAUSALES DE RECISION.- "AMBAS PARTES", están de acuerdo en que se podrá rescindir el presente convenio cuando "EL PARTICULAR" incurra en las siguientes

- ates:
  Realizar cualquier tipo de obra en el área ocupada y sometida al convenio.
  Auntentiar, construir o modificar el farea sometida el somonio.
  Darre otro uso distinto dei referido en el Dotamen señalado en la Declaración II.3.
  Cuando sea necesario retirar, demoler y liberar los espacios por causa de equipamiento urband
- En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "EL PARTICULAR"

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PARTICULAR.- "EL PARTICULAR" se obliga a desocupar TERCERA. OBLIGACIONES DEL PARTICULAR. "EL PARTICULAR" se obliga a desocupar y/o demoler, a su cuenta y costa, las obras y construcciones y liberar los espacios coupados en propiedad municipal, materia del presente convenio, cuando la Secretaria General de Obras Públicas y/o la Sindicatura por conducto de la Dirección. Jurídica Municipal se lo requiera por escrito, obrajandola un támino de 72 selenta y cos horas, que empezarán a contar a partir del momento en que reciba la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenge y en caso de negativa por parte ce "EL PARTICULAR", "EL MUNICIPIO", sin nacesidad de que medie resolución previa de ninguna autonidad, procederá de manera inimediate a realizar las obras de demolición y liberación de los espacios ocupados. Los gastos que "EL MUNICIPIO" arque com motivo de essa obras serán con cargo a "EL PARTICULAR" y tendrán la categoría de crécito fiscal, por lo que su cobro podrá efectuarse por medio del procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



CUARTA- RENUNCIA A INDEMNIZACIONES. "EL PARTICULAR" desde este momento manifiesta su voluntad. libre y espontánea, de renunciar a las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por las desocupaciones y/o demoliciones de las construcciones que invadan las áreas de propiedad municipal

QUINTA .- RENUNCIA DE DERECHOS .- "EL PARTICULAR" renuncia a los derechos de QUINTA. RENONCIA DE DERECHOS.. EL PARTITIONA MAINTAINE A 163 CONTROL DE DESENTO, DISCIPIONAL (EL PRESENTO CONTROL DE L'ACTUAL estatal.

SEXTA.- AMBAS PARTES.- Manifiestan las partes su conformidad para elevar a la categoria de Resolución Administrativa con carácter de definitiva lo estipulado en la Cláusula Tercera de este Convenio.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día 28 SEPTIMA. VICENCIA. El presente convenio empezará a sutir sus efectos a partr del cia 28 (ventucho) de Julio de 2011 (dos mil cone) y concluirá dentro de un año, a menos que los efectos traspasen el periodo de la presente administración, en cuyo caso, se tendrá por concludo y quederá a consideración de las subsiguientes administraciones rancevar el presente acto juridoo, toniendo "EL PARTICULAR" la obligación de gestionar ante "EL MUNICIPIO" dicha renovación, Para lo cual "EL PARTICULAR" debreiá acudir a la Secretaria General de Dras Públicas a solicitar se inspecciono neuvamente el área referida en la declaración II.3 del presente Convenio y de no haber modificaciones y/o alteraciones se les extenderá la renovación del dictamen y posteriormente tendrán que solicitar la suscripción de un nuevo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

NOVENA - USO DE TITULOS EN LAS CLAUSULAS - Los títulos o encabezados utilizacos en las cláusulas , irciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplian el alcance legal o contenido juríclico de las respectivas cláusulas.

DÈCIMA - NULIDAD CLAUSULA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validaz y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS O NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio , estos se efectuarán por escrito en los conciclios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otre parte.

Asi mismo, ambas partes manificistan su conformidad plane en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mela fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos el día 28 (venitiocho) de Julio de 2011 dos mil once en la Ciudad de Guadalajara, Jelisco.

"EL,MUNICIPIO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECPORTZANO RAMOS

"EL PARTICULAR"

C. JOSÉ JESÚS JORGE CARBAJAL SÁNCHEZ. ADMINISTRADOR GÉNÉRAL ÚNICO DE "CUAL EXPRESS S.A. DE C.V.

W TESTIGOS

DIANEN